



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 0307/2018 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Y Con Fundamento En El Artículo 1054 Y 1069 Del Código De Comercio; Se Acuerda. Único.- Se Tiene Al Ocurante Nombrando Como Nuevo Abogado Patrono Al Abogado Daniel Petlacalco Amador. Notifíquese Mediante Lista A Las Partes.
EXP. 0395/2017 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Y Con Fundamento En El Artículo 1054 Y Del Código De Comercio; Se Acuerda. Único.- Dígaseles Al Ocurante Que Su Petición Ya Fue Acordada Por Proveido De Fecha Cinco De Noviembre Del Año En Curso, A Si Mismo Se Ordena A La Oficial Mayor De Este Juzgado De Cumplimiento A Dicho Proveido Turnando Los Presentes Autos A La Vista El Suscrito Juez Para Resolver La Planilla De Gastos Y Costas Exhbida. Notifíquese Mediante Lista A Las Partes.
EXP. 0435/2014 AMPARO	Auto De Fecha: Veintidós De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Con los oficios número 34830/2018 y 34754/2018 de la secretaria del Juzgado TERCERO de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, fórmese y regístrese bajo el mismo número del expediente principal con el cual se relaciona el expedientillo de amparo directo y con fundamento en los artículos 138 fracción III, 140 y 117 párrafo tercero primera parte de la Ley de Amparo, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se tiene a la autoridad ocurante remitiendo copia de la demanda de amparo indirecto promovido por PATRICIA ÁLVAREZ DÍAZ, así como comunicando que se señalaron para el desahogo de la audiencia incidental las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y para el desahogo de la audiencia constitucional las NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia mediante atento oficio ríndanse los informes correspondientes a la autoridad ocurante. SEGUNDO. - Así también se tiene a la citada autoridad comunicando que se concede la suspensión provisional solicitada por la quejosa PATRICIA ÁLVAREZ DÍAZ, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se lleve a cabo actos que tiendan a ejecutar el auto de once de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro del juicio ejecutivo mercantil 435/2014 de los de éste índice, esto es, que no se ejecute el efecto del descuento del treinta por ciento de la liquidación por jubilación de la hoy solicitante del amparo,



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

así como cualquier acto que pudiera resultar de difícil reparación en su perjuicio, hasta en tanto las autoridades responsables tengan notificación de la resolución que se emita de manera definitiva en el incidente de suspensión del amparo en comento, suspensión que surtirá efectos siempre y cuando la quejosa exhiba la fianza que le fue fijada, de lo que el suscrito toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Y Con Fundamento En El Artículo 26 De La Ley De Amparo, Téngase A La Autoridad Ocurante Remitiendo La Transcripción De La Resolución Dictada El Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Dentro Del Incidente De Suspensión Derivado Del Juicio De Amparo 2255/2018/iv De La Que Se Desprende Que En Términos Del Considerando Único De Dicha Resolución Se Concede La Suspensión Patricia Alvarez Díaz, Para El Efecto E Que Las Cosas Se Mantengan En El Estado Que Se Encuentran Y No Se Lleven A Cabo Actos Que Tiendan A Ejecutar El Auto E Fecha Once De Septiembre Del Año En Curso, Dictado Dentro Del Expediente 435/2014 De Este Índice Esto Es Que No Se Efectúe El Descuento El Treinta Por Ciento De La Liquidación De La Jubilación De La Patricia Alvarez Díaz, Así Como Cualquier Otro Acto Que Pudiera Resultar De Difícil Reparación En Su Perjuicio, De Lo Que Se Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Notifíquese Por Lista A Las Partes

EXP. 0647/2008

AMPARO

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Y Con Fundamento En El Artículo 26 De La Ley De Amparo; Se Acuerda.
Único.- Se Tiene A La Autoridad Ocurante Comunicando Que Se Difiere La Audiencia Constitucional Del Amparo 1786/2018 Para Las Diez Horas Con Veinte Minutos Del Día Catorce De Diciembre De Año En Curso, De Lo Que Esta Autoridad Toma De Su Conocimiento.
Notifíquese Por Lista A Las Partes



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 1219/1996

AMPARO

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Y Con Fundamento En El Artículo 26 De La Ley De Amparo; Se Acuerda.
Único.- Se Tiene A La Autoridad Ocurante Remitiendo Copia Autorizada De La Sentencia Pronunciada El 28/11/2018 Dentro Del Juicio De Amparo 449/2019 De La Que Se Desprende Que Se Que Sobreseyó El Juicio De Garantías Lo Que Esta Autoridad Toma De Su Conocimiento.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0163/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Escrito De Carlos Daniel Cordero Mijares, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1069 Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único. Se Tiene Al Ocurante Autorizando Como Abogado Patrono Al Licenciado Daniel Petlascalco Amador Quién Cuenta Con Cedula Profesional Número 7503959.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0171/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Los Autos El Escrito De Amado Sanchez Santos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 356 Fracción I Y 357 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único.- Dígase Al Ocurante Que La Sentencia Definitiva Dictada Dentro De Este Juicio El Veintinueve De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Ya Causo Ejecutoria Por Ministerio De Ley Al No Ser Recurrible.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0249/2018 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Los Autos El Escrito De Carlos Daniel Cordero Mijares, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita, En Virtud De No Ser Parte Dentro De Este Juicio. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0535/2018 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Los Autos El Oficio Número 2103 Del Juez Sexto Especializado En Materia Mercantil, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Se Tiene Al Juez Ocurante Remitiendo Un Escrito De Alfonso Esquide Macías Que Por Error Fue Presentado En La Oficialía Del Juzgado A Su Cargo, Escrito Que Se Procede A Proveer En Los Siguietes Términos: Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 447 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado De Manera Supletoria Al Artículo 1054 Del Código De Comercio, Como Lo Solicita El Ocurante Gírese Atento Oficio Al Instituto Registral Y Catastral Del Estado, A Fin De Que Inscriba El Embargo Trabado Sobre El Inmueble Mencionado A Nombre De La Demandada Candelaria Lopez Miranda, Siempre Y Cuando Se Encuentre A Nombre De Dicha Demandada, Debiéndose Anexar A Dicho Oficio Copia Certificada De Las Constancias Pertinentes Que Se Ordenan Expedir A Costa Del Ocurante, A Quién Se Le Requiere Para Que Comparezca Ante Esta Autoridad A Realizar Las Gestiones Necesarias Para La Expedición De Las Mismas. Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0611/2018 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Los Autos El Escrito Ana Yeli Jimenez Dominguez, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 449 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado De Manera 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Como Lo Solicita El Ocurante Gírese Atento Oficio Al Representante Legal De La Institución Bancaria Denominada Bbva Bancomer Sucursal 3733, A Fin De Que Dentro Del Término De Tres Dias Siguietes De Recibido El Mismo Ponga A Disposición</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De Este Tribunal En La Cuenta Concentradora Del Mismo La Cantidad De Dinero Actual Y El Importe Que Reporta La Cuenta Numero A Nombre De La Demandada Maria Del Socorro Arcos Luna Que Fue Embargada Dentro De Este Juicio El Cuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Lo Anterior En Virtud De Que De Autos Consta Copia Certificada De Fecha De Corte Dos De Octubre Del Presente Año Que Remitió Mediante Oficio 1887 El Veintiuno Del Mes Y Año En Curso Dicha Institución, De La Que Se Advierte Que La Referida Cuenta Bancaria Reporta Un Saldo De Trescientos Treinta Y Un Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos Con Cuatro Centavos, Moneda Nacional.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0713/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Un Oficio Núm. 10115 De La Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1071 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único. - Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Debidamente Diligenciado En Sus Términos El Exhorto Que Se Le Envío, El Cual Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes Y Hacer Saber Su Llegada A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0197/2004

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio .
Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa En Una Pieza, En Cumplimiento A Lo Solicitado Por Esta Autoridad, En Consecuencia Con La Llegada De Los Autos Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.
Por Otra Parte Y Toda Vez Que Obra Por Separado Un Expedientillo De Actuaciones Compuesto De Tres Fojas Útiles, Se Ordena Glosar Al Final De La Pieza Principal, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
Advirtiéndose Que Se Encuentra Reservado El Escrito De Javier De La Fuente Chacón, Con El Carácte De Adjudicatario En Este Litigio, Se Procede A Proveerlo En Los Sigüientes Términos: Con Fundamento En Lo Establecido Por Los Artículos 616 Fracción Ii, 617 Del



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, De Aplicación Supletoria Al 1054 Del Código De Comercio. Como Lo Solicita El Ocurante Mediante Atento Oficio Remítase Las Presentes Actuaciones Con Carácter Devolutivo, A La Notaría Pública Número Ocho De La Ciudad De Puebla, A Fin De Que Su Titular Tire La Escritura De Adjudicación Correspondiente, En Consecuencia Requierase A La Parte Demandada Para Que Dentro Del Término De Quince Días Siguietes De Notificado Este Auto, Comparezca Ante La Notaría En Comento A Firmar La Referida Escritura, Apercibido Que En Caso De No Comparecer El Suscrito Juez La Firmara En Su Rebeldía.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.

EXP. 0405/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Acto Continuo El Titular De Este Juzgado Proveyó: Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 121 De La Ley De Amparo, Se Ordena Expedir A Su Costa Las Copias Certificadas De Las Constancias Antes Citadas A Solicitud De La Compareciente, Quien Firma De Recibido De Dichas Constancias Certificadas. Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Diligencia, Levantándose Esta Acta Para Constancia Y Firmando La Compareciente De Conformidad Y De Recibido Y El Personal Judicial Actúate.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0431/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio.

Se Tiene Al Ocurante Autorizando En Términos Del Párrafo Tercero Del Penúltimo Numeral Citado, Al Abogado Daniel Petlascalco Amador, Con Cédula Profesional Número 7503959 Expedida Por La Dirección General De Profesiones De La Secretaría De Educación Pública.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0643/2001
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Precedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio.
Se Tiene Al Funcionario Ocurstante Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa En Una Pieza, En Cumplimiento A Lo Solicitado Por Esta Autoridad, En Consecuencia Con La Llegada De Los Autos Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.
Por Otra Parte Y Toda Vez Que Obra Por Separado Un Expedientillo De Actuaciones Compuesto De Tres Fojas Útiles, Se Ordena Glosar Al Final De La Pieza Principal, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
Advirtiéndose Que Se Encuentra Reservado El Escrito De Celia Rojas García, Se Procede A Proveerlo En Los Sigüientes Términos: Con Fundamento En Lo Establecido Por Los Artículos 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Del Código De Comercio. Se Desecha La Promoción, Toda Vez Que Quien Promueve No Es Parte En El Presente Litigio.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1051/2011
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Oficio Número 35402/2018 Del Secretario Del Juzgado Tercero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Para Que Surta Sus Efectos Legales Precedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 26 De La Ley De Amparo.
Se Tiene A La Autoridad Federal Comunicando Que Ha Causado Ejecutoria La Sentencia Dictada Dentro Del Juicio De Amparo Número 863/2018 Que Sobreseyó Dicho Juicio De Garantías, Promovido Por Sandra Guadalupe Romero Pérez.
Lo Que Esta Autoridad Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
En Tales Circunstancias, Se Ordena Glosar El Expedientillo De Amparo En Comento Al Inicio De La Pieza Principal, Compuesto De Cuarenta Y Dos Fojas Útiles, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0121/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Veintidós De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

R E S U E L V E:

Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

Segundo.- Ha Sido Procedente La Vía Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecución.

Tercero.- La Parte Actora, Probó Su Acción Cambiaria Directa Y Yenny Tecpanecatl Mejia Como Suscriptora, No Compareció A Juicio.

Cuarto.- Como Consecuencia De Lo Anterior, Se Condena A Yenny Tecpanecatl Mejia Como Suscriptora, A Pagar A Romeo Jiménez García, Myriam Rosalía De Los Reyes Luna, Oscar Iván Castro Cirilo, Salvador Marín Torres, Edgar González Silva, Carlos Gerardo Estrada Cosío, Zyanya Del Carmen Benitez Buendia Y Miguel Angel Cristobal Bautista Como Endosatarios En Procuración De La Moral Denominada Toyota Financial Services México S.a. De C.v., La Cantidad De Trescientos Treinta Y Siete Mil Cuatrocientos Tres Pesos Cero Centavos Moneda Nacional (\$337,403.00 M.n.) Por Concepto De Suerte Principal.

Quinto.- Se Condena A Yenny Tecpanecatl Mejia Como Suscriptora, A Pagar Por Concepto De Interés Moratorio El Doce Punto Cuatro Por Ciento (12.4%) Anual De La Cantidad Adeudada En El Documento Base De La Acción, Los Que Serán Calculados De Acuerdo A Lo Señalado Por El Considerando Vi De Esta Resolución Y Cuya Cuantificación Será Motivo De Liquidación De Sentencia Que Al Respecto Se Formule. Pagos Que Deberá Realizar La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Sigüientes A Aquel En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Embargo De Bienes, Propiedad De La Demandada Para Que Con El Producto De Ello Se Realice El Pago Al Acreedor, Previos Trámites De Ley.

Sexto.- Resulta Improcedente Condenar A La Parte Demandada Al Pago De Los Gastos Y Costas Originados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio Por Las Razones Expuestas En El Considerativo Vii.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0211/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Doce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

R E S U E L V E

Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

Segundo.- Ha Sido Procedente La Vía Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecución.

Tercero.- La Parte Actora, Probó Su Acción Cambiaria Directa Y José Enrique Martínez Herrera, No Justifico Sus Excepciones.

Cuarto.- Como Consecuencia De Lo Anterior, Se Condena A José Enrique Martínez Herrera, A Pagar A José Luis Hernández Rivas Por Su Representación, La Cantidad De Cincuenta Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional (\$50,000.00) Por Concepto De Suerte Principal.

Quinto.- Se Condena A José Enrique Martínez Herrera, Al Pago De Interés Moratorio A Razón Del Doce Por Ciento (12%) Anual, Sobre La Suerte Principal Del Documento, Los Que Serán Calculados De Acuerdo A Lo Señalado Por El Considerando 6 De Esta Resolución Y Cuya Cuantificación Será Motivo De Liquidación De Sentencia Que Al Respecto Se Formule. Pagos Que Deberá Realizar La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Sigüientes A Aquel En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Trance Y Remate De Los Bienes Embargados Para Que Con Su Producto Se Haga Pago Al Acreedor.

Sexto.- Resulta Improcedente Condenar A La Parte Demandada Al Pago De Los Gastos Y Costas Originados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio Por Las Razones Expuestas En El Considerativo 7.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0305/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Veintidós De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

R E S U E L V E:

Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

Segundo.- Ha Sido Procedente La Vía Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecución.

Tercero.- La Parte Actora, Probó Su Acción Cambiaria Directa Y Jose Wilfrido Lopez Ruiz Como Deudor Principal No Compareció A Juicio.

Cuarto.- Como Consecuencia De Lo Anterior, Se Condena A Jose Wilfrido Lopez Ruiz Como Deudor Principal, A Pagar A Alan Edher Islas Guevara Como Endosatario En Procuración De Yazmin Guzman Ramos Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas Y Especial Cambiario De Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anonima, Institucion De Banca Múltiple La Cantidad De Ocho Mil Ochocientos Pesos Con Cero Centavos Moneda Nacional (\$8,800.00 M.n.) Por Concepto De Suerte Principal, Suscrita En El Documento Pagare Fundatorios De La Acción.

Quinto.- Se Condena A Jose Wilfrido Lopez Ruiz Como Deudor Principal Al Pago De Intereses Moratorios A Razón Del Doce Por Ciento (12%) Anual, Sobre La Suerte Principal Del Documento, Los Que Serán Calculados De Acuerdo A Lo Señalado Por El Considerando Vi De Esta Resolución Y Cuya Cuantificación Será Motivo De Liquidación De Sentencia Que Al Respecto Se Formule. Pagos Que Deberá Realizar La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Siguiendo A Aquel En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Trance Y Remate De Los Bienes Embargados Para Que Con Su Producto Se Haga Pago Al Acreedor.

Sexto.- Resulta Improcedente Condenar A La Parte Demandada Al Pago De Los Gastos Y Costas Originados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio Por Las Razones Expuestas En El Considerativo Vii.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 0309/2008 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. R E S U E L V E Único.- No Se Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia, Formulada Por José Alejandro Corona Pichardo Por Su Representación, Por Los Motivos Indicados En El Cuerpo De Esta Resolución Dejando A Salvo Los Derechos Del Promovente, Para Que Los Ejercite En Términos De Ley. Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.
EXP. 0329/2018 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. R E S U E L V E Único.- Se Aprueba La Liquidación De Sentencia, Formulada Por Isaid Denicia Flores, Por La Cantidad De Un Millón Trescientos Ochenta Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$1,380,000.00 M.n.) Que Comprende La Suerte Principal Más El Interés Moratorio Generado Hasta El Cinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.
EXP. 0731/2018 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. R E S U E L V E: Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil. Segundo.- Ha Sido Procedente La Vía Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecución. Tercero.- La Parte Actora, Probó Su Acción Cambiaria Directa Y Efrain Tello Rosas Como Suscriptor No Compareció A Juicio. Cuarto.- Como Consecuencia De Lo Anterior, Se Condena A Efrain Tello Rosas Como Suscriptor, A Pagar A Raul Tepoxtecatl Sandoval Y/o Maribel Reyes Perez Como Endosatarios En Procuración De Tonatiuh Chiquito Zonotl La Cantidad De Doscientos Mil Pesos Con Cero Centavos Moneda Nacional (\$200,000.00 M.n.) Por Concepto De



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Suerte Principal, Suscrita En El Documento Pagare Fundatorios De La Acción.
Quinto.- Se Condena A Efrain Tello Rosas Como Suscriptor Al Pago De Intereses Moratorios A Razón Del Doce Por Ciento (12%) Anual, Sobre La Suerte Principal Del Documento, Los Que Serán Calculados De Acuerdo A Lo Señalado Por El Considerando Vi De Esta Resolución Y Cuya Cuantificación Será Motivo De Liquidación De Sentencia Que Al Respecto Se Formule. Pagos Que Deberá Realizar La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Siguiendo A Aquel En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Trance Y Remate De Los Bienes Embargados Para Que Con Su Producto Se Haga Pago Al Acreedor.
Sexto.- Resulta Improcedente Condenar A La Parte Demandada Al Pago De Los Gastos Y Costas Originados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio Por Las Razones Expuestas En El Considerativo Vii.
Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.

EXP. 0909/2017

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Quince De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
RESUELVE:
Único.- Se Corrige Y Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia, Formulada Por María Evelia Barrales Contreras Por Su Representación Por La Cantidad De Cuarenta Mil Doscientos Ochenta Y Seis Pesos Sesenta Y Cuatro Centavos Moneda Nacional (\$40,286.64), Que Comprende La Suerte Principal Más El Interés Moratorio Generado Hasta El Cuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho.
Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0795/2015 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. R E S U E L V E: Único.- Se Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia, Formulada Por Nelly Alejandra Zenteno Meza Como Apoderada General Para Pleitos Y Cobranzas De La Persona Moral "sistema De Credito Automotriz Sociedad Anonima De Capital Variable" Y/o "sistema De Credito Automotriz S.a De C.v.", Por La Cantidad De Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta Y Seis Pesos Ochenta Y Ocho Centavos Moneda Nacional (\$414,436.88) Que Comprende La Suerte Principal Más El Interés Moratorio Y El Impuesto Al Valor Agregado (i.v.a.) Sobre El Interés Moratorio Generado Hasta El Quince De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Notifiquese Por Lista A La Parte Demandada.</p>
<p>EXP. 0885/2017 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Resuelve: Primero. Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ordinario Mercantil. Segundo.- La Parte Actora Miguel Ángel Cardona Bolaños Y Miguel Ángel Cardona Molina Por Su Representación, Probó La Acción Que Promovió. La Parte Demandada Provivienda Mexsan, S.a.p.i. De C.v, No Compareció A Juicio. Tercero.- Como Consecuencia De Lo Indicado En El Resolutivo Anterior Es Condenar Al Demandado Provivienda Mexsan, S.a.p.i. De C.v Al Pago De La Cantidad De Dos Millones Ciento Siete Mil Trescientos Treinta Y Un Pesos Cincuenta Y Ocho Centavos Moneda Nacional (\$2,107,331.58), Así Como Del Interés Moratorio A Razón Del Seis Por Ciento Anual (6%) A Partir Del Día Quince De Mayo De Dos Mil Dieciocho. Cuarto. De No Verificarse El Pago De Las Prestaciones A Que Ha Sido Condenada La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Siguiendo A Aquél En Que La Presente Resolución Cause Ejecutoria, Procédase Al Embargo Trance Y Remate De Bienes Del Deudor Y Con El Producto De Ello Se Realice El Pago Al Acreedor, Previos Trámites De Ley. Quinto. Se Condena A La Parte Demandada Provivienda Mexsan, S.a.p.i. De C.v Al Pago De Gastos Y Costas Originados Con La Tramitación Del Presente Juicio, Previa Su Regulación. Notifiquese Por Lista A La Parte Demandada.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0079/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1194, 1205, 1237, 1238, 1250 Bis Fracción Ii 1252, 1257, 1278 Y 1279 Del Código De Comercio, Se Acuerda:
Único.- Como Lo Solicita El Promovente Se Procede Admitir Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Los Sigüientes Términos.
En Consecuencia Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruebas Por Los Términos De Cinco Dias Habiles, Común A Las Partes Previo Computo Y Certificación Que Realice La Secretaria De Este Juzgado, Por Lo Que Una Vez Que Se Notifique Este Auto Dese Nueva Cuenta Con Las Actuaciones A La Secretaria Para Que Realice Dicho Computo Correspondiente.
Notifiquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0945/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1061 Fracción V Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Primero.- Se Tiene Al Ocurante Alonso Caballero Gomez Endosatario En Procuración De Felipe Iglesias Bandala, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Que Se Le Hizo En El Proveido De Fecha Veinte De Noviembre De Esta Anualidad, Exhibiendo Copias Simples De I.fe., Curp Y Sat Mismas Que Se Ordenan Agregar A Los Presentes Autos; En Consecuencia Se Procede A Proveer En Este Acto Su Escrito Inicial De Demanda En Los Sigüientes Términos.
Segundo.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto Por El Principio De La Concurrencia Mercantil Establecido En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 39 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1090 Y 1091 Del Código De Comercio Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Diez De Enero Del Año Dos Mil Catorce, Que Entro En Vigor Al Día Sigüiente De Su Publicación Cuando Es Apoderado.
Tercero.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Artículos 1054, 1056, 1057 Del Código De Comercio Y El Diverso 35 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; El Promovente Tiene Personalidad Para Promover Este Juicio; Promoviendo En Su Carácter De Por Su Propio Derecho.</p> <p>Cuarto.- Téngase Al Ocurante, Con Fundamento En El Artículo 1069 Párrafos Primero Y Sexto Del Código De Comercio Reformado, Señalando Como Domicilio Ad Litem El Que En Su Libelo Menciona Y Autorizando Para Recibir Todo Tipo De Notificaciones E Imponerse A Los Autos A Los Letrados Que En El Mismo Refiere.</p> <p>Quinto- Conforme A Lo Dispuesto Por Los Numerales 1, 2, 23, 150 Fracción Ii, 151, 152, 167, 170, 172 Y 173 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; 220, 434, 435 444 Y 452 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1061 Fracción V, 1391 Fracción Iv, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 Y 1399 Del Código De Comercio Reformado, Se Tiene A La Promovente Demandando En La Vía Ejecutiva Mercantil Y En Ejercicio De La Acción Cambiaria Directa A:</p> <p>Jesus Guadalupe Aguilar Como Deudor Principal, Quien Puede Ser Emplazado En El Domicilio Señalado En El Escrito De Demanda.</p> <p>Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma, Por Tal Motivo Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarlo De La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio Antes Citado Y Lo Requiera De Pronto Y Ejecutivo Pago A La Parte Demandada De La Cantidad De Un Millon Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional (\$1'500,000.00, Y Demás Prestaciones Reclamadas, Y De No Hacer El Pago En El Momento De La Diligencia, Requerase Al Demandado, Su Representante O Persona Con Quien Se Entienda La Diligencia, De Acuerdo Con Lo Establecido Por Los Diversos 1068 Bis 1393 Y 1394 De La Legislación Mercantil En General, Para Que Señale Bienes De Su Propiedad Suficientes A Cubrir Dichas Cantidades, Más Réditos Moratorios Estipulados Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Completa Solución Del Adeudo, Gastos Y Costas De Este Juicio, Apercibiéndole Que De No Hacerlo, El Derecho Para Señalar Bienes Se Le Traslada A La Parte Actora, Depositándose Esos Bienes En Persona Que Bajo Su Responsabilidad Nombre La Misma, Y Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales Expídase Al Interesado Las Copias Certificadas Necesarias Para La Inscripción Del Embargo En El Registro Público De La Propiedad Que Corresponda Y Gírese El Oficio Correspondiente De Acuerdo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Del Código De Comercio Reformado. Hecho El Embargo, Hágase Al Ejecutado La Notificación A Que Se Refiere El Artículo 1069, 1396 Del Código De Comercio Entregándole Cédula En Que Se Contenga La Orden De Embargo Decretado En Su Contra, Dejándole Copia De La Diligencia Practicada, De La Demanda De Los Documentos Base De La Acción Y De Los Demás Que Haya Acompañado La Parte Actora A Su Libelo, Notificando Al Deudor O A La Persona Con Quien Se Haya Entendido La Diligencia Para Que En El Término De Ocho Días El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De La Ley Mercantil Aplicable, El Deudor Se Presente A Este Juzgado Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello, Esto De Acuerdo A Lo Establecido Por El Numeral 1396 Del Código De Comercio Que Entró En Vigor El Diecisiete De Julio Del Año Dos Mil Ocho Que A La Letra Dice: "artículo 1396. Hecho El Embargo, Acto Continuo Se Notificará Al</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Deudor, O A La Persona Con Quien Se Haya Practicado La Diligencia Para Que Dentro De Ocho Días, El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De Este Código, Comparezca El Deudor Ante El Juzgado A Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello". Posteriormente Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, Se Concede El Mismo Término Señalado Anteriormente Al Demandado Para Que Conteste La Demanda, Refiriéndose Concretamente Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 Del Código Mercantil, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá El Caudal Probatorio, Relacionando Las Probanzas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones, Tal Y Como Lo Establece El Arábigo 1399 Del Código Mercantil Señalado, Mismo Que Textualmente Prescribe: "artículo 1399. Dentro De Los Ocho Días Sigüientes Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, El Demandado Deberá Contestar La Demanda, Refiriéndose Concretamente A Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 De Este Código, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8o. De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá Pruebas, Relacionándolas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones.

Así Mismo Para Que Señale Domicilio Dentro De Esta Jurisdicción Para Recibir Las Notificaciones Personales Que Le Correspondan, Apercibido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De Acusar Su Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debió Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán De Acuerdo A Aquellas Que No Son Personales.

De Igual Manera, Se Previene Al Ejecutado Para Que Una Vez Trabado El Embargo, No Puede Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización Del Juez, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante, Porque De Lo Contrario, Cometerá El Delito De Desobediencia, Lo Anterior En Términos De Lo Dispuesto Por Los Párrafos Último Y Penúltimo Del Artículo 1395 Del Código De Comercio Reformado.

Sexto.- Finalmente, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1401 Del Código De Comercio Reformado, Se Tiene Al Promovente Anunciando Como Pruebas De Su Parte Las Que Cita En Su Escrito De Cuenta.

Séptimo.- Hágase Saber A Las Partes Que Éste Juicio Se Regirá Por El Código De Comercio, Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Día Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, Y Que Entro En Vigor Al Sigüiente Día De Su Publicación. De La Misma Forma, Se Les Comunica Que La Legislación Aplicable Supletoriamente Al Código De Comercio Será El Código Federal De Procedimientos Civiles Y En Caso De Que No Regule Suficientemente La Institución Cuya Supletoriedad Se Requiera Se Aplicará El Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.

Notifíquese Mediante Lista Al Actor.

